

Santiago, doce de enero de dos mil veintiséis.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Los razonamientos expresados en los motivos cuarto a décimo del fallo de casación que antecede, se revoca la resolución de diez de diciembre de dos mil veinticuatro y, en su lugar se declara que el tribunal a quo deberá continuar con la sustanciación normal del procedimiento, por juez no inhabilitado, dictando la resolución que en derecho corresponda.

Regístrese y devuélvase vía interconexión.

Redacción a cargo de la ministra señora María Soledad Melo L.

Rol N° 8.358-2025.

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros señor Mauricio Silva C., señora María Soledad Melo L., señora María Catepillán L. y los Abogados integrantes señor Raúl Patricio Fuentes M. y señor Carlos Urquieta S.



En Santiago, a doce de enero de dos mil veintiséis, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

